Diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante (s):	Dalila Yazmin Guevara
Demandado(s):	COLPENSIONES
Radicación:	25269310300**120210015800**

Teniendo en cuenta que la demanda de RECONVENCIÓN presentada por la señora LILIA MAYORGA CALDERON, reúne los requisitos señalados en el artículo 371 del Código General del Proceso, aplicable en lo procedente en este trámite por expresa disposición del artículo 145 del C.P.T.S.S., en concordancia con los artículos 25 y 26 ibídem, (modificados por la Ley 712 de 2001), el Juzgado,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda de RECONVENCIÓN - ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA - INSTANCIA propuesta por la señora LILIA MAYORGA CALDERON en contra de COLPENSIONES.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente decisión a la parte demandada en la forma y términos previstos en el artículo 295, en concordancia con el artículo 371 del Código General del Proceso, y los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, corriéndole TRASLADO de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, que empezaran a correr pasados tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que ejerza su derecho de defensa.

3. **RECONOCER** personería a la abogada FLOR SERENA CAÑÓN PEÑA, identificada con la C.C. No. 51.867.842 y T.P. No. 101.807 del C. S. de la J., para intervenir como apoderada judicial de la demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 13, hoy 18 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac52f0d74180b582d1a0ebe560fc762587f47f6c095333b4ac52d4a4574bd6a8**

Documento generado en 16/04/2024 12:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica